

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8ª No.19-88 OFICINA 208 LA MESA - CUNDINAMARCA

La Mesa, Cundinamarca, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref. DECLARATIVO U.M.H. No. 201900512

Verificado el ingreso de los datos pertinentes a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE JULIETA ACUÑA DE FONTECHA, demandados en el acción DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovida por SEGUNDO EZEQUIEL GONZÁLEZ TIRADO, en el REGISTRO UNICO DE PERSONAS EMPLAZADAS del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto 806 de 2020, mediante el cual "se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", el Despacho toma nota que ninguna persona acudió al trámite y, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, concordante inciso 2º, párrafo 1º del artículo 108 ibídem, designa CUARADOR AD LITEM con quien se surtirá la notificación y traslado de la demanda a los mencionados HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE JULIETA ACUÑA DE FONTECHA, nombramiento que recae en el doctor HERNANDO GAONA ROSAS. Notifíquesele personalmente y córrasele el traslado de la demanda, para que proceda con el ejercicio de las funciones del cargo.

Sobre los gastos de la curaduría se proveerá en la sentencia correspondiente.

Se requiere al señor apoderado del demandante que acredite la gestión realizada en relación con la notificación y traslado de los demandados determinados.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA